

*Excmo. Ayuntamiento de Toledo*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2018.**

**PRESIDENTE**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ, Concejal titular del Área de Gobierno de Hacienda y Transparencia.

**VOCALES.-**

D<sup>a</sup>. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Concejala Delegada de Servicios Públicos y Sostenibilidad.

D<sup>a</sup> HELENA GALAN SORIA, Concejala Delegada de Participación y Transparencia

D. RAFAEL BIELSA TELLO, Interventor General Municipal.

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA, Secretario General de Gobierno

D<sup>a</sup>. JULIA GÓMEZ DÍAZ, Jefe de Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística.

**SECRETARIO**

D<sup>a</sup>. ANTONIO J. RODRÍGUEZ GAUYAC.-

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Toledo, siendo las once horas y treinta minutos del día **uno de febrero de dos mil diez y ocho**, se reúnen los señores/as antes expresados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Contratación constituida por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de junio de 2008 y según composición de la misma acordada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión constitutiva de 18 de junio de 2015 (BOP de 8 de julio de 2015).

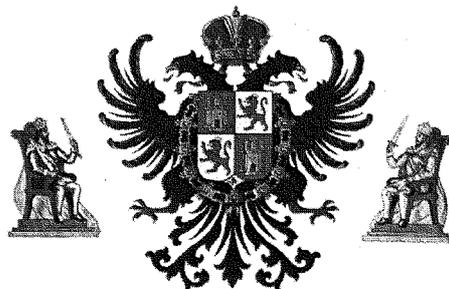
Una vez abierto el acto por la Presidencia, se procede a la deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL 11 Y EL 18 DE ENERO DE 2018.**

Se dieron por aprobadas las actas referidas.





*Excmo. Ayuntamiento de Toledo*

**2.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA FASE DE CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LUDOTECA EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA DE LA CIUDAD DE TOLEDO”.**

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

**OBJETO:** Gestión y explotación de Ludoteca en el barrio de Santa María de Benquerencia de la ciudad de Toledo.

**UNIDAD GESTORA:** Servicios Sociales

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de noviembre de 2017

**PROCEDIMIENTO:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 10.090,91.- euros/anual de principal, más 1.009,00.- euros/anual de IVA (11.100,00.- euros/anual en total).

**TIPO DE LICITACION:** A la baja, respecto del presupuesto máximo de licitación.

**DURACIÓN:** Dos (2) años.

**FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOP:** No procede

**CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 24 de noviembre de 2017.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** UNA (1).

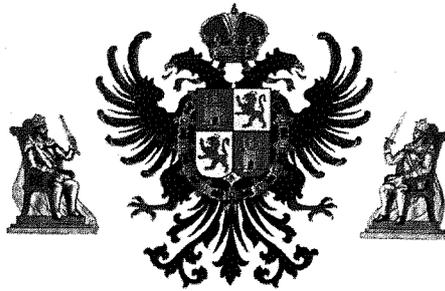
**APERTURA DE SOBRES DE LA OFERTA PRESENTADA:** Acuerdo de la Junta de Contratación de 30 de noviembre de 2017 remitiendo la oferta para su valoración.

**ULTIMO TRÁMITE:** Acuerdo de la Junta de Contratación de 28 de diciembre de 2017 de Clasificación y requerimiento de documentación.

Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta, por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo propuesta de adjudicación en los siguientes términos:

Adjudicar el contrato relativo a “**Gestión y explotación de ludoteca en el barrio de Santa María de Benquerencia de la ciudad de Toledo**”, a favor de la oferta presentada por “Asociación socioeducativa Ayatana” dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios, en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** Asociación socioeducativa Ayatana.
- **Importe de adjudicación:**
  - Importe neto: 10.090,00.- euros/año (exento de IVA).
- **Duración del contrato:** DOS (2) AÑOS, contados desde el día siguiente al de la firma del contrato.
  - **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador”.



*Excmo. Ayuntamiento de Toledo*

**3.- APERTURA EN ACTO PRIVADO DE SOBRES A Y EN ACTO PUBLICO DE LOS SOBRES B DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS A LOS PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS CON PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PROYECTOS SIGUIENTES:**

3.1.- Expediente Mayor Obras 11/17: "**APARCAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD ENTRE CARLOS III Y SAN PEDRO EL VERDE**".

**DATOS DEL EXPEDIENTE:**

**OBJETO:** Obras comprendidas en el proyecto de "Aparcamiento de la Universidad entre Carlos III y San Pedro el Verde".

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Obras e Infraestructuras.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de Diciembre de 2017

**PROCEDIMIENTO:** Negociado con publicidad

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 190.395,88 euros (157.351,97 € de principal y 33.043,91 € de IVA)

**TIPO DE LICITACIÓN:** Porcentaje % de baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**DURACIÓN:** Tres (3) meses

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** En el Perfil del Contratante, el 21 de diciembre de 2017

**CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** 24 de enero de 2018

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** SEIS (6).

Tiene este acto por objeto proceder a la apertura de las proposiciones presentadas para contratar, mediante procedimiento negociado con publicidad, la contratación de la obras referenciadas en el epígrafe. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación en su sesión anteriormente referida.

Por el Sr. Presidente se ordena, en primer lugar y de conformidad con lo que dispone el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre y 81.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, la apertura y calificación de la documentación contenida en los sobres A en acto privado, acreditativa de la capacidad para contratar, mediante declaración responsable de capacidad conforme al contenido al respecto en el Anexo II del PCAP regulador del procedimiento, a que se refiere el art. 146 del referido TRLCSP, siendo estos por el orden de su presentación los siguientes, según se acredita en la certificación expedida por el Secretario General de Gobierno:

NUM. ORDEN	NUM. REGISTRO GENERAL	LICITADOR
1	1.646	CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A.





Excmo. Ayuntamiento de Toledo

2	1.658	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
3	1.668	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
4	1.672	UTE CIMASA, S.L.-AGLOMANCHA, S.A.
5	1.696	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
6	1.754	GOSADEx, S.L.

Seguidamente se hace llamamiento a los Sres. Licitadores, al objeto de celebrar, de acuerdo con el art. 83.2 del RGLCAP, acto público de apertura de los sobres B, de documentación técnica y de propuesta económica/criterios matemáticos, cuyo resultado consta en el Anexo I a la presente Acta.

Finalmente, la Junta acuerda pasar el expediente junto con las seis (6) ofertas admitidas, a informe de los Servicios Técnicos competentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a fin de valorar los distintos criterios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y formular, en su caso, propuesta de clasificación de ofertas y/o de adjudicación de Contrato.

3.2.- Expediente Mayor Obras 12/17: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA AVENIDA DE LA RECONQUISTA".

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

**OBJETO:** Obras comprendidas en el proyecto de "Acondicionamiento y mejora de la avenida de la Reconquista"

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Obras e Infraestructuras.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de Diciembre de 2017

**PROCEDIMIENTO:** Negociado con publicidad

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 648.619,86 euros (536.049,47 de principal y 112.570,39 de IVA).

**TIPO DE LICITACIÓN:** Porcentaje % de baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**DURACIÓN:** Seis (6) meses

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** En el Perfil del Contratante, el 21 de diciembre de 2017

**CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** 24 de enero de 2018

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** ONCE (11).

Tiene este acto por objeto proceder a la apertura de las proposiciones presentadas para contratar, mediante procedimiento negociado con publicidad, la contratación de la obras referenciadas en el epígrafe. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación en su sesión anteriormente referida.



*Excmo. Ayuntamiento de Toledo*

Por el Sr. Presidente se ordena, en primer lugar y de conformidad con lo que dispone el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre y 81.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, la apertura y calificación de la documentación contenida en los sobres A en acto privado, acreditativa de la capacidad para contratar, mediante declaración responsable de capacidad conforme al contenido al respecto en el Anexo II del PCAP regulador del procedimiento, a que se refiere el art. 146 del referido TRLCSP, siendo estos por el orden de su presentación los siguientes, según se acredita en la certificación expedida por el Secretario General de Gobierno:

NÚM. ORDEN	NUM. REGISTRO GENERAL	LICITADOR
1	1.635	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.
2	1.648	CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A.
3	1.663	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
4	1.666	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
5	1.674	UTE CIMASA, S.L.-AGLOMANCHA, S.A.
6	1.687	BECSA, S.A.
7	1.688	UTE OPS, S.L.-JASAIZ, S.L.
8	1.695	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
9	1.704	INTEDHOR, INGENIERIA TECNICA DEL HORMIGON, S.L.
10	1.707	GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL, S.A.U (GYOCIVIL)
11	1.709	LICUAS, S.A.

En dichos sobres, se observan los defectos u omisiones subsanables que seguidamente se relacionan, los cuales serán notificados a los interesados, a los que se les concederá un plazo de tres días hábiles para subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.2 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP):



*Excmo. Ayuntamiento de Toledo*

Error en el documento de compromiso de constitución de la UTE del siguiente licitador:

Núm. 7.- UTE OPS, S.L.-JASAIZ, S.L.

Ya que el documento se refiere como poder adjudicador al "Canal de Isabel II Gestión, S.A."

Seguidamente se hace llamamiento a los Sres. Licitadores, al objeto de celebrar, de acuerdo con el art. 83.2 del RGLCAP, acto público de apertura de los sobres B, de documentación técnica y de propuesta económica/criterios matemáticos, cuyo resultado consta en el Anexo I a la presente Acta.

Finalmente, la Junta acuerda pasar el expediente junto con las once (11) ofertas admitidas, a informe de los Servicios Técnicos competentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a fin de valorar los distintos criterios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y formular, en su caso, propuesta de clasificación de ofertas y/o de adjudicación de Contrato.

3.3.- Expediente Mayor Obras 13/17: "**MEJORA AMBIENTAL Y ADECUACIÓN DEL PASEO FEDERICO GARCIA LORCA**".

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

**OBJETO:** Obras comprendidas en el proyecto de mejora ambiental y adecuación del paseo Poeta Federico Garcia Lorca.

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Obras e Infraestructuras.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de Diciembre de 2017

**PROCEDIMIENTO:** Negociado con publicidad

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 957.186,68 euros (791.063,37 € de principal y 166.123,31 € de IVA)

**TIPO DE LICITACIÓN:** Porcentaje % de baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**DURACIÓN:** Seis (6) meses

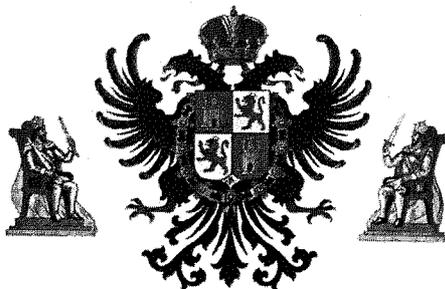
**FECHA DE PUBLICACIÓN:** En el Perfil del Contratante, el 21 de diciembre de 2017

**CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** 24 de enero de 2018

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** ONCE (11).

Tiene este acto por objeto proceder a la apertura de las proposiciones presentadas para contratar, mediante procedimiento negociado con publicidad, la contratación de la obras referenciadas en el epígrafe. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación en su sesión anteriormente referida.





*Excmo. Ayuntamiento de Toledo*

Por el Sr. Presidente se ordena, en primer lugar y de conformidad con lo que dispone el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre y 81.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, la apertura y calificación de la documentación contenida en los sobres A en acto privado, acreditativa de la capacidad para contratar, mediante declaración responsable de capacidad conforme al contenido al respecto en el Anexo II del PCAP regulador del procedimiento, a que se refiere el art. 146 del referido TRLCSP, siendo estos por el orden de su presentación los siguientes, según se acredita en la certificación expedida por el Secretario General de Gobierno:

NÚM. ORDEN	NUM. REGISTRO GENERAL	LICITADOR
1	1.647	CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A.
2	1.661	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
3	1.673	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
4	1.675	UTE CIMASA, S.L.- AGLOMANCHA, S.A.
5	1.686	BECSA, S.A.
6	1.694	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
7	1.705	GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL, S.A.U (GYOCIVIL)
8	1.708	LICUAS, S.A.
9	1.711	TEBASA
10	1.751	URVIOS CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.L.
11	1.752	GOSADDEX, S.L.

En dichos sobres (A), no se observan defectos y omisiones subsanables que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del citado texto reglamentario, hayan de ser comunicadas a los interesados, por lo que se hace pronunciamiento expreso de no existir ninguna proposición rechazada.

Seguidamente se hace llamamiento a los Sres. Licitadores, al objeto de celebrar, de acuerdo con el art. 83.2 del RGLCAP, acto público de apertura de los sobres B, de documentación técnica y de propuesta económica/criterios matemáticos, cuyo resultado consta en el Anexo I a la presente Acta.





*Excmo. Ayuntamiento de Toledo*

Finalmente, la Junta acuerda pasar el expediente junto con las once (11) ofertas admitidas, a informe de los Servicios Técnicos competentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a fin de valorar los distintos criterios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y formular, en su caso, propuesta de clasificación de ofertas y/o de adjudicación de Contrato.

3.4.- Expediente Mayor Obras 14/17: "AJARDINAMIENTO EN EL ENTORNO DE LA GASOLINERA DE SANTA BARBARA ENTRE AZARQUIEL Y EL PASEO DE LA ROSA".

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

**OBJETO:** Obras comprendidas en el proyecto de ajardinamiento en el entorno de la Gasolinera de Santa Bárbara entre Azarquiel y el Paseo de la Rosa.

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Obras e Infraestructuras.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de Diciembre de 2017

**PROCEDIMIENTO:** Negociado con publicidad

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 117.274,51 euros (96.921,08 € de principal, y 20.353,43 € de IVA).

**TIPO DE LICITACIÓN:** Porcentaje % de baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**DURACIÓN:** Tres (3) meses

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** En el Perfil del Contratante, el 21 de diciembre de 2017

**CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** 24 de enero de 2018

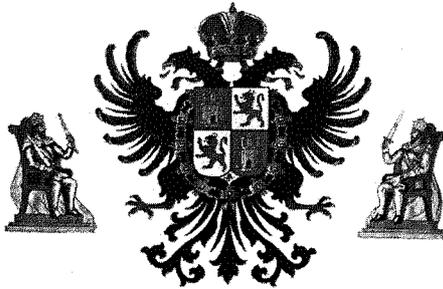
**PROPOSICIONES FORMULADAS:** Siete (7).

Tiene este acto por objeto proceder a la apertura de las proposiciones presentadas para contratar, mediante procedimiento negociado con publicidad, la contratación de la obras referenciadas en el epígrafe. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación en su sesión anteriormente referida.

Por el Sr. Presidente se ordena, en primer lugar y de conformidad con lo que dispone el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre y 81.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, la apertura y calificación de la documentación contenida en los sobres A en acto privado, acreditativa de la capacidad para contratar, mediante declaración responsable de capacidad conforme al contenido al respecto en el Anexo II del PCAP regulador del procedimiento, a que se refiere el art. 146 del referido TRLCSP, siendo estos por el orden de su presentación los siguientes, según se acredita en la certificación expedida por el Secretario General de Gobierno:

NÚM. ORDEN	NUM. REGISTRO GENERAL	LICITADOR
------------	-----------------------	-----------





*Excmo. Ayuntamiento de Toledo*

1	1.643	CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A.
2	1.659	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
3	1.671	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
4	1.677	UTE CIMASA, S.L.- AGLOMANCHA, S.A.
5	1.692	GRUPO RAGA, S.A.
6	1.697	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
7	1.753	GOSADDEX, S.L.

En dichos sobres (A), no se observan defectos y omisiones subsanables que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del citado texto reglamentario, hayan de ser comunicadas a los interesados, por lo que se hace pronunciamiento expreso de no existir ninguna proposición rechazada.

Seguidamente se hace llamamiento a los Sres. Licitadores, al objeto de celebrar, de acuerdo con el art. 83.2 del RGLCAP, acto público de apertura de los sobres B, de documentación técnica y de propuesta económica/criterios matemáticos, cuyo resultado consta en el Anexo I a la presente Acta.

Finalmente, la Junta acuerda pasar el expediente junto con las siete (7) ofertas admitidas, a informe de los Servicios Técnicos competentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a fin de valorar los distintos criterios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y formular, en su caso, propuesta de clasificación de ofertas y/o de adjudicación de Contrato.

**3.5.- Expediente Mayor Obras 15/17: "ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN PUNTUAL DE PAVIMENTOS EN EL CASCO HISTORICO".**

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

**OBJETO:** Obras comprendidas en el Proyecto de actuaciones de rehabilitación puntual de pavimentos en el Casco Histórico,

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Obras e Infraestructuras.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de Diciembre de 2017

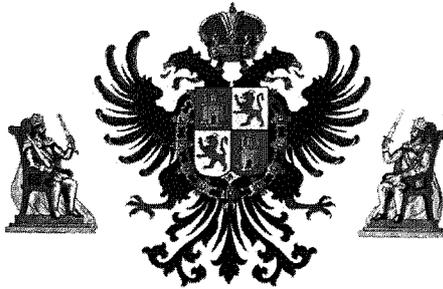
**PROCEDIMIENTO:** Negociado con publicidad

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 215.000,00 euros (177.685,95 de principal y 37.314,05 de IVA).

**TIPO DE LICITACIÓN:** Porcentaje % de baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**DURACIÓN:** Seis (6) meses





*Excmo. Ayuntamiento de Toledo*

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** En el Perfil del Contratante, el 21 de diciembre de 2017

**CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** 24 de enero de 2018

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** Cuatro (4).

Tiene este acto por objeto proceder a la apertura de las proposiciones presentadas para contratar, mediante procedimiento negociado con publicidad, la contratación de las obras referenciadas en el epígrafe. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación en su sesión anteriormente referida.

Por el Sr. Presidente se ordena, en primer lugar y de conformidad con lo que dispone el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre y 81.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, la apertura y calificación de la documentación contenida en los sobres A en acto privado, acreditativa de la capacidad para contratar, mediante declaración responsable de capacidad conforme al contenido al respecto en el Anexo II del PCAP regulador del procedimiento, a que se refiere el art. 146 del referido TRLCSP, siendo estos por el orden de su presentación los siguientes, según se acredita en la certificación expedida por el Secretario General de Gobierno:

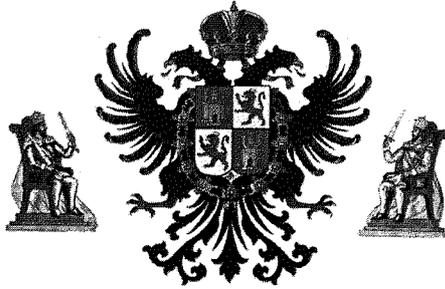
NÚM. ORDEN	NUM. REGISTRO GENERAL	LICITADOR
1	1.641	CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A.
2	1.665	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
3	1.676	UTE CIMASA, S.L.-AGLOMANCHA, S.A.
4	1.693	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

En dichos sobres (A), no se observan defectos y omisiones subsanables que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del citado texto reglamentario, hayan de ser comunicadas a los interesados, por lo que se hace pronunciamiento expreso de no existir ninguna proposición rechazada.

Seguidamente se hace llamamiento a los Sres. Licitadores, al objeto de celebrar, de acuerdo con el art. 83.2 del RGLCAP, acto público de apertura de los sobres B, de documentación técnica y de propuesta económica/criterios matemáticos, cuyo resultado consta en el Anexo I a la presente Acta.

Finalmente, la Junta acuerda pasar el expediente junto con las cuatro (4) ofertas admitidas, a informe de los Servicios Técnicos competentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a fin de valorar los distintos criterios previstos en el Pliego de





*Excmo. Ayuntamiento de Toledo*

Prescripciones Técnicas particulares y formular, en su caso, propuesta de clasificación de ofertas y/o de adjudicación de Contrato.

3.6.- Expediente Mayor Obras 16/17: "**ACCESO PEATONAL AL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO, CONEXIÓN REMONTE DEL GRANADAL-ESTACIÓN DE AUTOBUSES**".

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

**OBJETO:** Obras de acceso peatonal al Casco Histórico de Toledo, conexión remonte del Granadal – Estación de Autobuses.

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Obras e Infraestructuras.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de Diciembre de 2017

**PROCEDIMIENTO:** Negociado con publicidad

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 971.102,51 euros (802.564,06 € de principal y 168.538,45 € de IVA)

**TIPO DE LICITACIÓN:** A la baja sobre el presupuesto máximo de licitación.

**DURACIÓN:** Doce (12) meses

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** En el Perfil del Contratante, el 22 de diciembre de 2017

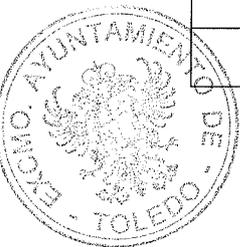
**CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** 24 de enero de 2018

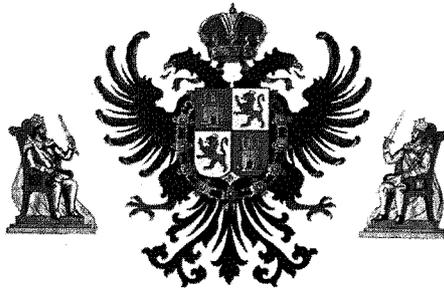
**PROPOSICIONES FORMULADAS:** SIETE (7)

Tiene este acto por objeto proceder a la apertura de las proposiciones presentadas para contratar, mediante procedimiento negociado con publicidad, la contratación de la obras referenciadas en el epígrafe. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación en su sesión anteriormente referida.

Por el Sr. Presidente se ordena, en primer lugar y de conformidad con lo que dispone el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre y 81.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, la apertura y calificación de la documentación contenida en los sobres A en acto privado, acreditativa de la capacidad para contratar, mediante declaración responsable de capacidad conforme al contenido al respecto en el Anexo II del PCAP regulador del procedimiento, a que se refiere el art. 146 del referido TRLCSP, siendo estos por el orden de su presentación los siguientes, según se acredita en la certificación expedida por el Secretario General de Gobierno:

NÚM. ORDEN	NUM. REGISTRO GENERAL	LICITADOR
1	1.634	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.
2	1.642	CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A.





*Excmo. Ayuntamiento de Toledo*

3	1.664	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
4	1.669	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
5	1.685	BECSA, S.A.
6	1.689	UTE OPS, S.L.-JASAIZ, S.L.
7	1.690	GRUPO RAGA, S.A.

En dichos sobres, se observan los defectos u omisiones subsanables que seguidamente se relacionan, los cuales serán notificados a los interesados, a los que se les concederá un plazo de tres días hábiles para subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.2 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP):

Error en el documento de compromiso de constitución de la UTE del siguiente licitador:

Núm. 7.- UTE OPS, S.L.-JASAIZ, S.L.

Ya que el documento se refiere como poder adjudicador al "Canal de Isabel II Gestión, S.A."

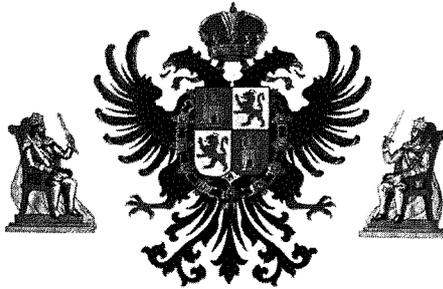
Seguidamente se hace llamamiento a los Sres. Licitadores, al objeto de celebrar, de acuerdo con el art. 83.2 del RGLCAP, acto público de apertura de los sobres B, de documentación técnica y de propuesta económica/criterios matemáticos, cuyo resultado consta en el Anexo I a la presente Acta.

Finalmente, la Junta acuerda pasar el expediente junto con las siete (7) ofertas admitidas, a informe de los Servicios Técnicos competentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a fin de valorar los distintos criterios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y formular, en su caso, propuesta de clasificación de ofertas y/o de adjudicación de Contrato.

**Siendo las 13:00 horas se hace un receso, reanudándose la sesión a las 13:24.**

**4.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA FASE DE CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTACIONAMIENTO**





*Excmo. Ayuntamiento de Toledo*

## **REGULADO DE VEHÍCULOS (O.R.A.) Y LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA (GRÚA) EN LA CIUDAD DE TOLEDO.**

### **Datos del expediente:**

**OBJETO:** Gestión y explotación del servicio público de estacionamiento regulado de vehículos (O.R.A.) y la retirada de vehículos de la vía pública (GRUA) en la ciudad de Toledo.

**UNIDAD GESTORA:** Policía Local.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de julio de 2017.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto, con tramitación ordinaria, y anticipada, con varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 17.763.324,38.- euros de principal, más 3.730.298,12.- euros (21%) de IVA (21.493.622,50.- euros en total).

**TIPO DE LICITACIÓN:** A la baja, respecto al presupuesto máximo de licitación.

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** SIETE (7) AÑOS, con posibilidad de prórroga por otros dos años más en periodos anuales (1+1).

**FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOUE:** 14 de julio de 2017.

**FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE:** 24 de julio de 2017.

**CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** 5 de Septiembre de 2017.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** SIETE (7)

**APERTURA SOBRES A y B:** Acuerdo de la Junta de Contratación de 12 de septiembre de 2017.

**AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ESTUDIO DE LAS OFERTAS:** Acuerdo de la Junta de Contratación de 14 de diciembre de 2017.

**INFORME DE VALORACIÓN DE SOBRES B DE REFERENCIAS TÉCNICAS Y APERTURA DE SOBRES C, de PROPOSICIONES ECONÓMICAS:** Acuerdo de la Junta de Contratación de 28 de diciembre de 2017.

**PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:** Acuerdo de la Junta de Contratación de 29 de diciembre de 2017

**ÚLTIMO TRÁMITE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo adoptado en la sesión extraordinaria y urgente de fecha 29 de diciembre de 2017, sobre clasificación de los licitadores y requerimiento de documentación al primer clasificado ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. (EYSA).

Se toma conocimiento de los nuevos informes elaborados por los servicios técnicos: del Economista Municipal de 17 de enero de 2018, del Jefe de Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, de 30 de enero de 2018, y del Secretaría General de Gobierno de 30 de enero de 2018, que figuran incorporados a la presente Acta como Anexos II, III y IV respectivamente.

Tras debatirse sobre los contenidos de los informes, se acordó dejar el asunto sobre la mesa.





*Excmo. Ayuntamiento de Toledo*

**5.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Se da por finalizado el acto siendo las trece horas y treinta y cincuenta minutos del día expresado al comienzo de la presente acta de todo lo que, como Secretario CERTIFICO.

EL PRESIDENTE DE LA  
JUNTA DE CONTRATACIÓN,



Fdo: JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DE LA  
JUNTA DE CONTRATACIÓN,

Fdo: ANTONIO J. RODRÍGUEZ GAUYAC

		Cuadro de Toma de Datos	11. Aparcamiento San Pedro el Verde.			
Nº Orden	Nº Registro General	Plica	Criterios Automáticos		Juicio de Valor	
			Oferta Económica	Δ Plazo de garantía	Justif.Documental y Estudio Proy.	Cronograma, Soluc.Tráfico, Plazo e Impacto Medioambiental
1	1.646	CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA	134.595,730 €	2,00	SI	SI
2	1.658	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L	148.375,740 €	2,00	SI	SI
3	1.668	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L	140.810,340 €	2,00	SI	SI
4	1.672	UTE CIMASA, S.L - AGLOMANCHA, S.A	137.997,680 €	1,00	SI	SI
5	1.696	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A	135.322,690 €	1,00	SI	SI
6	1.754	GOSADEx,S.L	130.649,340 €	3,00	SI	SI

		Cuadro de Toma de Datos	12. Acondicionamiento y mejora Avda.Reconquista.			
Nº Orden	Nº Registro General	Plica	Criterios Automáticos		Juicio de Valor	
			Oferta Económica	Δ Plazo de garantía	Justif.Documental y Estudio Proy.	Cronograma, Soluc.Tráfico, Plazo e Impacto Medioambiental
1	1.635	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L	509.354,210 €	2,00	SI	SI
2	1.648	CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A	414.703,960 €	2,00	SI	SI
3	1.663	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L	443.781,450 €	2,00	SI	SI
4	1.666	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L	439.179,350 €	2,00	SI	SI
5	1.674	UTE CIMASA, S.L.-AGLOMANCHA, S.A	442.776,860 €	1,00	SI	SI
6	1.687	BECSA, S.A	447.828,710 €	2,00	SI	SI
7	1.688	UTE OPS, S.L.-JASAIZ, S.L.	524.095,570 €	2,00	SI	SI
8	1.695	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A	455.642,050 €	1,00	SI	SI
9	1.704	INTEDHOR, INGENIERÍA TÉCNICA DEL HORMIGÓN, S.L	528.008,730 €	2,00	SI	SI
10	1.707	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U (GYOCIVIL)	455.156,610 €	2,00	SI	SI
11	1.709	LICUAS, S.A	426.159,330 €	2,00	SI	SI

		Cuadro de Toma de Datos	13. Mejora Ambiental Paseo Fco.G <sup>a</sup> Lorca.			
Nº Orden	Nº Registro General	Plica	Criterios Automáticos		Juicio de Valor	
			Oferta Económica	Δ Plazo de garantía	Justif.Documental y Estudio Proy.	Cronograma, Soluc.Tráfico, Plazo e Impacto Medioambiental
1	1.647	CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A	601.603,690 €	2,00	SI	SI
2	1.661	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L	589.882,020 €	2,00	SI	SI
3	1.673	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L	630.998,620 €	2,00	SI	SI
4	1.675	UTE CIMASA, S.L.-AGLOMANCHA, S.A	567.192,440 €	1,00	SI	SI
5	1.686	BECSA, S.A	662.161,140 €	2,00	SI	SI
6	1.694	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A	593.297,524 €	1,00	SI	SI
7	1.705	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U (GYOCIVIL)	561.338,570 €	2,00	SI	SI
8	1.708	LICUAS, S.A	534.837,940 €	2,00	SI	SI
9	1.711	TEBASA	712.748,100 €	2,00	SI	SI
10	1.751	URBIOS	667.878,000 €	2,00	SI	SI
11	1.752	GOSADEx	633.958,190 €	4,00	SI	SI

		Cuadro de Toma de Datos	14. Ajardinamiento en el entorno de la Gasolinera de Santa Bárbara entre Puente de Azarquel y el Paseo de La Rosa.			
Nº Orden	Nº Registro General	Plica	Criterios Automáticos		Juicio de Valor	
			Oferta Económica	Δ Plazo de garantía	Justif.Documental y Estudio Proy.	Cronograma, Soluc.Tráfico, Plazo e Impacto Medioambiental
1	1.643	CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A	85.847,620 €	2,00	SI	SI
2	1.659	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L	84.517,030 €	2,00	SI	SI
3	1.671	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L	85.070,480 €	2,00	SI	SI
4	1.677	UTE CIMASA, S.L.-AGLOMANCHA, S.A	83.739,810 €	1,00	SI	SI
5	1.692	GRUPO RAGA,S.A	85.678,230 €	2,00	SI	SI
6	1.697	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS,S.A	94.013,450 €	1,00	SI	SI
7	1.753	GOSADEX, S.L	81.539,700 €	N.A	SI	SI

		Cuadro de Toma de Datos	15. REHABILITACIÓN PUNTUAL DE PAVIMENTOS EN EL CASCO HISTÓRICO.			
Nº Orden	Nº Registro General	Plica	Criterios Automáticos		Juicio de Valor	
			Oferta Económica	Δ Plazo de garantía	Justif.Documental y Estudio Proy.	Cronograma, Soluc.Tráfico, Plazo e Impacto Medioambiental
1	1.641	CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A	175.745,620 €	2,00	SI	SI
2	1.665	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L	164.247,510 €	2,00	SI	SI
3	1.676	UTE CIMASA, S.L-AGLOMANCHA, S.A	172.177,690 €	1,00	SI	SI
4	1.693	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S.A	145.702,480 €	1,00	SI	SI

		Cuadro de Toma de Datos	16. Acceso Peatonal Estación de Autobuses - Remonte Granadal.			
Nº Orden	Nº Registro General	Plica	Criterios Automáticos		Juicio de Valor	
			Oferta Económica	Δ Plazo de garantía	Justif.Documental y Estudio Proy.	Cronograma, Soluc.Tráfico, Plazo e Impacto Medioambiental
1	1.634	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L	650.799,200 €	2,00	SI	SI
2	1.642	CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A	623.953,420 €	2,00	SI	SI
3	1.664	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L	612.709,780 €	2,00	SI	SI
4	1.669	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L	640.702,410 €	2,00	SI	SI
5	1.685	BECSA, S.A	617.864,570 €	2,00	SI	SI
6	1.689	UTE OPS, S.L-JASAIZ, S.L	680.494,070 €	2,00	SI	SI
7	1.690	GRUPO RAGA,S.A	628.889,200 €	2,00	SI	SI

Toledo, 17 de enero de 2018

**ASUNTO: VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR EYSA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ORA Y DE LA GRÚA**

Con fecha 12-1-2018 se requiere por la Junta de Contratación para que emita un informe "sobre la viabilidad del proyecto presentado por "Estacionamientos y Servicios, S.A.U. (EYSA)"

**ANTECEDENTES:**

1. Proyecto económico-financiero, justificativo de la oferta formulada y ajustado a los parámetros tomados en consideración en el anteproyecto de explotación que forma parte integrante de la documentación objeto de licitación; (K.2 sobre C del cuadro de características)

El proyecto económico-financiero presentado por EYSA en el sobre C, contiene el cuadro con los precios unitarios actualizados. En el anexo adjunto se compara los datos de dicho cuadro con el del anteproyecto que fue publicado con el pliego de condiciones de prescripciones técnicas.

De la comparación de datos efectuada se destaca con carácter preferente que cuatro de los cinco precios unitarios en los que se descompone el tipo de licitación, excepto el primero referido al coste plaza mes azul/naranja, es decir todos los demás superan los costes del anteproyecto aprobado por el Ayuntamiento.

Además, las cuantías que EYSA refleja en el cuadro de la proposición económica no se corresponden con los que calcula en el cuadro de costes descompuestos del su proyecto económico-financiero.

Precios constantes actualizados	Anteproyecto	Proposición EYSA	Cuadro descompuesto	Dif %	
				Prop - Antep.	C. desc - Antep.
Coste plaza mes azul/naranja	23,415205	15,500000	16,620000	-33,80%	-29,02%
Coste plaza mes verde	11,247669	14,100000	13,280000	25,36%	18,07%
Coste A. Sta. Teresa/mes	8.268,86	99.226,290000	8.638,320000	1100,00%	4,47%
Coste fijo grúa/vehículos/mes	30.335,05	40.362,34	42.165,79	33,06%	39,00%
Coste variable grúa/vehículo	50,819376	54,580000	57,020000	7,40%	12,20%

Nota aclaratoria: Proposición EYSA Coste A. Sta. Teresa/mes refleja el precio fijo año sin actualizar en lugar del mensual actualizado.

Además, algunas sumas del proyecto económico-financiero de EYSA no coinciden con la descomposición que se realiza: G.G.; B.I.; Precio total del servicio con IVA; IVA 21% y el Precio total del servicio con IVA. De ese modo, el dato correspondiente al Precio total del servicio con IVA que en el proyecto figura con 2.546.858,69€, no corresponde con el total descompuesto que es 2.568.525,93€:

Concepto	Importe (1)	Total sumas	Azul/naranja	Verde	A.Sta. Teresa	Grúa
Gastos Generales	87.429,25	97.370,94	68.933,46	9.446,73	2.350,69	16.640,06
Beneficio Industrial	69.943,40	77.899,15	55.146,77	7.559,78	1.880,55	13.312,05
Precio total del Servicio SIN IVA	2.104.841,89	2.122.748,70	1.502.749,38	206.001,09	51.244,98	362.753,26
IVA 21%	442.016,80	445.777,23	315.577,37	43.260,23	10.761,45	76.178,18
Precio total del Servicio con IVA	2.546.858,69	2.568.525,93	1.818.326,75	249.261,32	62.006,42	438.931,44

Hemos comprobado que quizá la diferencia se produce porque las amortizaciones no se incluyen para el cálculo del 5% G.G. y del 4% del B.I. en el importe (1), y si en cambio se suman en la descomposición de los costes unitarios.

Además, el precio fijo ofertado para el aparcamiento de Sta. Teresa por importe de 99.226,29€ se desconoce cómo se obtiene, porque el total descompuesto que se refleja en el proyecto es 62.006,42€.

Además, la distribución del total de la amortización anual de las inversiones 198.884,15€ no se ha realizado proporcionalmente a las inversiones previstas por la empresa para cada servicio:

Concepto	Importe	Azul/naranja	Verde	A.Sta. Teresa	Grúa
Total de inversiones	1.392.189,04	856.197,69	13.921,91	400.000,00	122.069,44
Distribución inversiones	100,00%	61,50%	1,00%	28,73%	8,77%
Amortización anual inversiones	198.884,15	137.478,10	2.227,50	46.340,01	12.847,92
Distribución amortizaciones	100,00%	69,12%	1,12%	23,30%	6,46%

Aunque en el Anteproyecto no se hace mención expresa a como se tiene que hacer esa distribución, sin embargo con los valores reflejados en el mismo, sí que se podía haber deducido que debía hacerse en función de la inversión real prevista para cada coste unitario. No obstante, en caso de que la inversión en el aparcamiento sea inferior a 400.000 euros, o incluso no se llegara a realizar, se tendrá en cuenta el proyecto económico-financiero de la oferta presentada para corregir el precio. A este respecto se hace constar las respuestas que se dieron a las preguntas de las empresas durante el periodo de aclaraciones de los pliegos de condiciones.

*Pregunta de AUSSA:*

- *De acuerdo con el PCPA, apartado 12.1.3.: ¿Cómo se calcula el precio fijo mensual del aparcamiento de Santa Teresa? Si el precio de referencia es 99.226,29 €/año, de acuerdo con el anexo IV de PPT, ¿debemos aplicarle la misma baja respecto de ese precio? Además, ¿debemos también minorar ese precio con el menor coste de inversión aprobado por el Ayuntamiento respecto a la inversión máxima de 400.000 €?*

*Respuesta:*

*Se vuelve a incidir sobre si el porcentaje de baja de la oferta se aplica por igual a los precios unitarios y fijos descompuestos, y no es así. El precio ofertado es el resultado del cálculo de los precios unitarios, fijos y variables. En el caso del Aparcamiento de Sta. Teresa las ofertas, siguiendo el modelo del Anteproyecto, deben proponer un precio fijo no superior al del Anteproyecto de 99.226,29 €/año, contando que la inversión a realizar sea de 400.000€ y con los gastos de mantenimiento de dicha inversión durante los años de concesión. Si el proyecto técnico que apruebe el Ayuntamiento fuera menor de 400.000 euros, siguiendo el modelo de cálculo de la oferta adjudicada, el precio fijo ofertado se reducirá en el concepto de amortización y financiación con los mismos criterios financieros que haya empleado el adjudicatario en su oferta.*

*Pregunta de VECTALIA:*

- Adaptación del aparcamiento de Sta. Teresa a la inversión real aprobada por el Ayuntamiento.*

*Respuesta:*

*En el caso del Aparcamiento de Sta. Teresa las ofertas, siguiendo el modelo del Anteproyecto, deben proponer un precio fijo no superior al del Anteproyecto de 99.226,29 €/año, contando que la inversión a realizar sea de 400.000€ y con los gastos de mantenimiento de dicha inversión durante los años de concesión. Si el proyecto técnico que apruebe el Ayuntamiento fuera menor de 400.000 euros, siguiendo el modelo de cálculo de la oferta adjudicada, el precio fijo ofertado se reducirá en el concepto de amortización y financiación con los mismos criterios financieros que haya empleado el adjudicatario en su oferta.*

2. Precios unitarios descompuestos ofertados por EYSA superan los reflejados en el Anteproyecto del Pliego de Condiciones.

Durante el periodo de consultas del Pliego de Condiciones, esta misma empresa EYSA formuló una aclaración al Ayuntamiento en este sentido:

- La multiplicación de los precios unitarios por las unidades correspondientes cada mes ¿debe ser igual a la doceava parte del precio ofertado anual (la oferta económica dividida por 7) por el licitador? ¿Cómo se hará por tanto con el precio unitario variable de la grúa?*

*Respuesta:*

*Cuestión 1ª: Parece que existe un error en la pregunta “doceava parte ≠dividida por 7 (12)”. No obstante, se aclara que las certificaciones mensuales se calcularán, a partir de los precios unitarios actualizados de la oferta económica (sin que sobrepasen los precios del Anteproyecto) por las unidades certificadas del apartado 12.1.1*



del PPT. Es decir el precio ofertado final es una consecuencia de la aplicación de los precios unitarios ofertados, y no al revés.

En este mismo sentido, a otra pregunta de la empresa AUSSA se vuelve a incidir sobre esto mismo:

*¿Los precios unitarios no bareman o se calculan todos con esa misma baja?*

Respuesta:

*Se aclara que las certificaciones mensuales se calcularán, con los precios unitarios descompuestos de la oferta económica, sin que sobrepasen los precios del anteproyecto, y las unidades certificadas del apartado 12.1.1 del PPT. Es decir el precio ofertado final es una consecuencia de la aplicación de los precios unitarios ofertados, y no al revés.*

Teniendo en cuenta las respuestas dadas, quedaba claro que los costes unitarios de los servicios no se podrían sobrepasar, dicha circunstancia se puede considerar invalidante de la oferta, aunque el resultado final de la plica realizada sea de 17.828.010,81€ (14.733893,23€ +21% IVA 3.094.117,58€) inferior al del tipo de licitación.

3. Adaptabilidad del proyecto económico-financiero presentado por EYSA con el modelo del anteproyecto del pliego de condiciones.

Como ha quedado expuesto, el proyecto elaborado por EYSA contiene varios errores y diferencias con el modelo del anteproyecto que deberían rectificarse y adaptarse al anteproyecto, en caso de que la mesa de contratación considerara no invalidar la oferta por sobrepasar los precios unitarios del anteproyecto.

4. Viabilidad de la oferta de EYSA con relación al anteproyecto.

Del cuadro del anexo adjunto se pueden extraer las siguientes diferencias:

Concepto	Diferencias	Observaciones
Total inversiones	-18,88%	-376.000€ expend, -65.000€ comunicación y publ y 165.000€ en 8 vehículos destacar
G personal	0,00%	Pendte. analizar compatibilidad mismo nº controladores actuales con control barrios perif. con 8 vehículos lecturas
G mantenimiento	-86,84%	Pendiente analizar el importante descenso
Total costes expl.	-57,19%	Pendiente analizar el importante descenso
Amortización inv	-29,14%	Desciende las inversiones y el interés del 0% (anteproyecto del 3,5%)
G.G.	-1,20%	Mal descomposición costes unitarios porque se incluyen en el cálculo las amortizaciones
B.I.	-1,19%	Mal descomposición costes unitarios porque se incluyen en el cálculo las amortizaciones
Total precio 1º año	-12,61%	Mal descomposición costes unitarios porque se incluyen en el cálculo las amortizaciones
Total precio 7º años	-13,35%	
Total ingresos	14,77%	Aumento 564.991,21€ respecto al anteproyecto. Con estos cálculos el canon municipal ORA subiría.

### CONCLUSIONES:

1. Cuatro de los cinco precios unitarios recogidos en la proposición económica de EYSA superan los valores del anteproyecto del pliego de condiciones. Dicha circunstancia es susceptible para invalidar la oferta.

2. El proyecto económico que se adjunta a la plica contiene varias errores o incongruencias que deberían corregirse y ser explicados.

3. Respecto a la viabilidad de la oferta con relación al anteproyecto del pliego de condiciones indicar que las diferencias en algunos conceptos son elevadas.

Fdo. ~~Fernando~~ **Fernando** Arredondo Sánchez de la Poza.  
 Economista Municipal –

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

CONTRATO DE CONCESIÓN ORA Y GRÚA  
PROYECTO DE EYSA COMPARADO CON ANTEPROYECTO

CONCEPTO	ANTEPROYECTO				EYSA				DIF. EYSA-ANT. %	
	IMPORTE	AZUL/NARANJA VERDE	A. STA. TERESA	GRÚA	IMPORTE	AZUL/NARANJA VERDE	A. STA. TERESA	GRÚA		
Total de inversiones	1.716.211,00	1.185.908,65	19.289,85	400.000,00	1.392.189,04	856.197,69	13.921,91	400.000,00	122.069,44	-18,88%
ORA	1.216.211,00	1.185.908,65	19.289,85	0,00	870.119,60	856.197,69	13.921,91		122.069,44	-28,46%
GRUA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	122.069,44			400.000,00		22,07%
Aparcamiento Bº de Sta. Teresa	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00					0,00%
VALLAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00					
ITP estimación scanon de 775.000€	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00					
Amonización anual de las inversiones	280.676,86	193.948,83	3.154,75	66.417,80	198.893,53	137.478,10	2.227,50	46.340,01	12.847,92	-29,14%
<b>Total gastos de personal</b>	<b>1.582.079,73</b>	<b>1.140.650,67</b>	<b>172.005,64</b>	<b>0,00</b>	<b>1.582.079,64</b>	<b>1.140.989,50</b>	<b>172.056,73</b>	<b>0,00</b>	<b>269.033,41</b>	<b>0,00%</b>
Alquileres	84.800,00	23.790,00	7.044,00	0,00	77.312,62	29.374,10	4.312,34		43.626,18	-8,83%
Mantenimiento	52.140,25	39.414,39	2.952,43	0,00	6.861,65	5.461,06	801,72		598,87	-86,84%
Sistemas/nuevas tecnologías	71.184,00	63.601,20	7.582,80	0,00	21.836,90	18.923,97	2.778,18		134,75	-69,32%
Gastos varios	165.600,00	121.800,00	19.040,00	0,00	49.835,04	37.735,21	5.539,81		6.560,02	-69,91%
Otros gastos	15.210,50	2.670,50	270,00	12.000,00	10.659,23	8.707,22	1.278,29	673,73		-29,92%
Gastos Financieros										
<b>Total de otros costes de explotación</b>	<b>388.934,75</b>	<b>251.276,09</b>	<b>36.889,23</b>	<b>12.000,00</b>	<b>166.505,44</b>	<b>100.201,55</b>	<b>14.710,35</b>	<b>673,73</b>	<b>50.919,82</b>	<b>-57,19%</b>
Amortización anual de las inversiones	280.676,86	193.948,83	3.154,75	66.417,80	198.893,53	137.478,10	2.227,50	46.340,01	12.847,92	-29,14%
Total gastos de personal	1.582.079,73	1.140.650,67	172.005,64	0,00	1.582.079,64	1.140.989,50	172.056,73	0,00	269.033,41	0,00%
Total otros costes de explotación	388.934,75	251.276,09	36.889,23	12.000,00	166.505,44	100.201,55	14.710,35	673,73	50.919,82	-57,19%
Gastos Generales	98.550,72	69.596,34	10.444,74	600,00	97.370,94	68.933,46	9.446,73	2.350,69	16.640,06	-1,20%
Beneficio Industrial	78.840,58	55.677,07	8.355,79	480,00	77.899,15	55.146,77	7.559,78	1.880,55	13.312,05	-1,19%
<b>Precio total del Servicio SIN IVA</b>	<b>2.429.092,64</b>	<b>1.711.148,99</b>	<b>230.850,16</b>	<b>76.497,80</b>	<b>2.122.748,70</b>	<b>1.502.749,38</b>	<b>206.001,09</b>	<b>51.244,98</b>	<b>362.753,26</b>	<b>-12,61%</b>
IVA 21%	510.107,36	359.341,29	48.478,53	16.484,54	445.777,23	315.577,37	43.260,23	10.761,45	76.178,18	-12,61%
<b>Precio total del Servicio con IVA</b>	<b>2.939.190,00</b>	<b>2.070.490,28</b>	<b>279.328,69</b>	<b>94.982,33</b>	<b>2.568.525,93</b>	<b>1.818.326,75</b>	<b>249.261,32</b>	<b>62.006,42</b>	<b>438.931,44</b>	<b>-12,61%</b>
<b>Precio fijo</b>	<b>443.433,61</b>			<b>94.982,33</b>	<b>583.574,39</b>			<b>99.226,29</b>	<b>484.348,10</b>	<b>31,60%</b>
<b>Precio variable</b>	<b>2.495.756,39</b>	<b>2.070.490,28</b>	<b>279.328,69</b>	<b>0,00</b>	<b>1.963.284,30</b>	<b>1.469.632,50</b>	<b>329.911,80</b>	<b>0,00</b>	<b>163.740,00</b>	<b>-21,34%</b>
Uds. plazas ORA y grúa retirados/año		7.698,00	2.162,00	0,00	1.963.284,30	7.698,00	2.162,00		3.000,00	
Horas/año ORA		1.864,00	1.864,00			1.864,00	1.864,00			

CONCEPTO	Coeficiente	ANTEPROYECTO				EYSA				DIF. EYSA-ANT. %
		IMPORTE	AZUL/NARANJA VERDE	A. STA. TERESA	GRÚA	IMPORTE	AZUL/NARANJA VERDE	A. STA. TERESA	GRÚA	
Precios iniciales sin actualización precios										
Coste plaza/año	1,000000	268.964702	129.199209			190,91	152,60			
Coste plaza/mes	1,000000	22.413725	10.766601	s. determinar		15,91	12,72			
Coste plaza/hora	1,000000	0,144294	0,069313			0,102420	0,081865			
Coste A. Sta. Teresa/mes	1,000000			7.915,19				8.268,86		
Coste fijo grúa/vehículo/mes	1,000000			29.037,61					40.362,34	
Coste fijo grúa/vehículo (3.000 año)	1,000000			116.150425					161,45	
Coste variable grúa/vehículo	1,000000			48.645807					54,58	

CONCEPTO	Coeficiente	ANTEPROYECTO				EYSA				DIF. EYSA-ANT. %
		IMPORTE	AZUL/NARANJA VERDE	A. STA. TERESA	GRÚA	IMPORTE	AZUL/NARANJA VERDE	A. STA. TERESA	GRÚA	
Precios constantes con actualización precios										
Coste plaza/año	1,04681528	280.982456	134.972027		1,04681528	199.441144	159.413859			
Coste plaza/mes	1,04681528	23.415205	11.247669	s. determinar	1,04681528	16.620095	13.2845			
Coste plaza/hora	1,04681528	0,15	0,07		1,04681528	0,1070	0,0855			
Coste A. Sta. Teresa/mes	1,04681528			8.268,86	1,04681528			8.638,32	0,00	
Coste fijo grúa/vehículo/mes	1,04681528			30.335,05	1,04681528				42.165,7928	
Coste fijo grúa/vehículo (3.000 año)	1,04681528			121.340203	1,04681528				166,6632	
Coste variable grúa/vehículo	1,04681528			50.819376	1,04681528				57,0187	
Total 7 años	21.493.622,50			18.624.593,59						-13,35%



## **INFORME DEL SERVICIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE SOBRE LA VIABILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA DE LA EMPRESA EYSA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS (ORA) Y LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA (GRÚA).**

---

A requerimiento de la Mesa de Contratación se elabora el presente informe sobre la viabilidad de las ofertas presentadas al concurso para el **CONTRATO DE CONCESIÓN DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS (ORA) Y LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA (GRÚA)**, y en especial la oferta de la empresa EYSA, al estar ésta ya clasificada como adjudicataria.

Por otra parte significar que para la elaboración de este informe se ha tenido en cuenta el informe del Gabinete de Estudios Económicos municipal.

En el presente informe se han analizados todos aquellos aspectos de la oferta de la empresa EYSA que pudieran presentar alguna discrepancia con respecto al estudio económico incluido en el PPTP, y que son las siguientes:

### **1. LA DIFERENCIA DE PRECIOS UNITARIOS ENTRE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE EYSA Y EL ANTEPROYECTO MUNICIPAL**

Según el informe del Gabinete de Estudios Económicos municipal los precios unitarios del licitador no pueden sobrepasar los del anteproyecto. En relación a este asunto, tal condición no se recoge ni en el PCAP, ni el PPTP ni en ningún otro documento de la licitación.

En ningún momento se dice que dichos precios unitarios a incluir en las ofertas por los licitadores sean objeto de valoración a los efectos de la asignación de puntos, o que deban compararse a efectos de determinar si las ofertas pueden ser desproporcionadas; no se indica que esos precios unitarios tengan límite alguno, ni mínimo ni máximo; tampoco que deban guardar relación con los costes de los servicios a los que se aplican, o mantener entre ellos una determinada correlación.

**En definitiva, dichos precios unitarios ofertados, no tienen transcendencia en la fase de adjudicación, sino que tan solo sirven para ser aplicados a la determinación de las certificaciones mensuales a satisfacer durante la ejecución del Contrato, conforme establece la Cláusula Decimo Segunda del PCAP.**

Como excepción a lo anterior, en el cuadro de la página 3 del Anteproyecto, se establece en la Observación 2º que *"por el aparcamiento de STA. TERESA el precio a satisfacer desde la puesta en servicio sería de 99.226,29€/año (8.268,86€/mes). No obstante el valor se adaptará a la inversión real aprobada por el Ayuntamiento, con el máximo anterior."* Solo en este precio unitario se puede manifestar que la documentación que debe regir la licitación estable algún límite al importe que por el mismo deben ofertar los licitadores. Esta excepción es lógica teniendo en cuenta que se trata de la remuneración de una inversión a ser definida a posteriori, pudiendo ser inferior en la práctica, y que debe autorizar otra administración pública, el INVIED.



Es fácil concluir que, si el órgano de contratación hubiera querido establecer un límite al resto de precios unitarios, lo hubiera podido hacer, como ha hecho con el precio del aparcamiento de STA. TERESA. El propio hecho de que haya indicado que ese precio tiene un límite, constituye la determinación de una excepción concreta, lo que denota que no era su intención si quiera que se diera por hecho que todos los precios estaban limitados en alguna forma, pues sino, tampoco hubiera manifestado nada respecto del precio del aparcamiento, más allá del hecho de que el precio definitivo se adecuaría a la inversión finalmente aprobada partiendo del que fuera ofertado por el adjudicatario.

Por tanto, de lo que hasta aquí expuesto, se debe concluir que la documentación que rige el procedimiento no establece que los precios unitarios a ofertar tengan como límite o deban guardar correlación con los precios unitarios del Anteproyecto.

En definitiva, no está en el espíritu del Pliego que los precios unitarios tengan relevancia en la fase de adjudicación. Más bien denota lo contrario, que el órgano de contratación ha decidido que el precio global es la única magnitud que considera necesaria para determinar la mejor oferta económica y si la misma es cumplible aun en el caso de ser anormalmente baja. Y ello es lógico, pues esto permite una mejor gestión por parte del licitador de los riesgos que estime puede tener el contrato, distribuyendo los ingresos de la forma que considera más adecuada entre las prestaciones diversas que son objeto del contrato (estacionamiento regulado, aparcamiento y grúa), con independencia de las actividades a las que corresponden y sus costes, pues todos ellos sirven para sufragar todas las actividades, y corresponde al licitador elegir la forma más eficiente de asumir los riesgos inherentes al global del contrato de concesión.

En cualquier caso, las aclaraciones no pueden introducir modificaciones sustanciales en el contenido de los pliegos, pues tal función se extralimitaría del contenido que a las mismas atribuye el artículo 158 TRLCSP, es decir, otorgar información adicional a los licitadores, no introducir apreciaciones que modifican el contenido del Pliego en lo relativo a la adjudicación. Es simple, si el Pliego no regula nada relativo a los precios unitarios (con trascendencia en la fase de adjudicación), nada se puede aclarar sobre ellos, menos aún que pueden dar lugar a la exclusión, no pudiendo aprovechar este trámite de consultas para incluir modificaciones sustanciales o de fondo no recogidas en el Pliego, pues de haber sido esa la intención del órgano de contratación, tal modificación habría tenido que ser aprobado por el órgano de contratación siguiendo el preceptivo procedimiento, dando lugar a la oportuna publicación.

Y en este caso está claro que si a la contestación que se ha realizado a la consultas formuladas se le otorga la interpretación de establecer los precios unitarios del Anteproyecto como máximos cuya superación determina la exclusión de la oferta, la misma excede con creces de una mera aclaración, constituyéndose en una modificación de los Pliegos, puesto que la única limitación que figura en los mismos es la establecida en el apartado 2.1.1 del PCAP, que establece que el presupuesto máximo a efectos de licitación será el que figure en el apartado D del Cuadro de Características (Presupuesto máximo de licitación, por importe de 17.763.324,38 €), sin que en los Pliegos se aprecie ninguna otra limitación a la hora de formular la oferta económica.

Por lo tanto, si de la contestación a las consultas se interpretara que los precios unitarios que deban incluir los licitadores tuvieran que ser inferiores a los precios señalados en el Anteproyecto de Explotación del Contrato, nos encontraríamos ante un supuesto de modificación de los pliegos.



Fuera de los casos de errores materiales, de hecho o aritméticos, no está el Órgano de contratación habilitado para modificar unilateralmente las cláusulas de los pliegos aprobados por él mismo, con la sola excepción de que la cláusula en cuestión fuera nula de pleno derecho o anulable, en cuyo caso habría de seguirse el procedimiento establecido al efecto.

Esto nos lleva a concluir que la contestación a una consulta no puede tenerse como una modificación de los Pliegos. Si esta respuesta se considerara como una modificación de los Pliegos, la misma sería nula de pleno derecho, al amparo del art. 47.1.e) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, porque constituiría una modificación adoptada sin cumplir con los requisitos necesarios establecidos en las leyes.

## **2. ERRORES O DISCREPANCIAS EN EL PROYECTO ECONÓMICO NO INVALIDANTES**

Según el informe del Gabinete de Estudios Económicos municipal, en la propuesta de EYSA existen una serie de errores o discrepancias en el proyecto económico no invalidantes, que entendemos que son las siguientes:

### **a) Discrepancia entre los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y los señalados en su anteproyecto**

En este sentido señalar que si coinciden el importe total, no así en los parciales, que es donde se dan las discrepancias, entendiendo el técnico que suscribe que pueden ser el resultado de su estrategia comercial, pero en todo caso, los precios unitarios de la oferta económica, aplicadas al número de plazas y al servicio de grúa, dan el importe del precio total ofertado, que constituye el criterio de adjudicación.

### **b) Error de sumas entre el precio total de la propuesta económica con el precio total descompuesto.**

El precio total de la propuesta económica es de 2.546.858,69 €, y el precio total descompuesto es de 2.568.525,93 €. El técnico que suscribe entiende que es un error de la fórmula que calculó los importes al incluir en las amortizaciones el 5% de Gastos Generales y el 4% del Beneficio Industrial, que no se deberían de incluir. Por tanto, teniendo en cuenta que el precio total del servicio coincide con la suma de los conceptos precio fijo y variable, se garantiza el equilibrio económico del proyecto.

## **3. VIABILIDAD DE LA OFERTA**

El informe realizado por el Gabinete de Estudios Económicos únicamente pone de manifiesto que una serie de partidas de costes presentan diferencias con los valores tenidos en cuenta con el anteproyecto municipal, sin entrar en la viabilidad del mismo.

A efectos de viabilidad, el técnico que suscribe ha tenido en consideración el espíritu del contrato que no es otro que el adjudicatario asuma los costes totales necesarios para la ejecución de todas



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

las prestaciones y poder ejecutar, en consecuencia, la globalidad de las prestaciones; y en este sentido, la oferta de EYSA es viable.

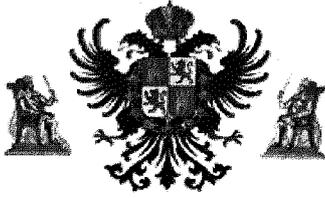
En conclusión, desde este Servicio se estima que la oferta de la empresa EYSA se ajusta a las condiciones del PCAP y del PPTP, y ES VIABLE para la ejecución del contrato.

Toledo, 30 de enero de 2018

El Jefe del Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente



Fdo.: Javier Rodríguez Illán



**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO SOBRE LOS EMITIDOS POR EL JEFE DE GABINETE DE ESTUDIOS ECONÓMICO FINANCIEROS Y EL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS A REQUERIMIENTO DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EN 11/01/2018.**

**Expediente: PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHICULOS (ORA) Y LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA (GRÚA) EN LA CIUDAD DE TOLEDO.**

**Calificación jurídica del contrato: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.**

**Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).**

**Sujeto a la Directiva 2014/23/UE, reguladora del contrato de concesión: “riesgo operacional dependiente del contratista”.**

---

Es objeto de este informe, que se eleva a la Junta de Contratación, el enjuiciamiento de la viabilidad de la oferta económica del primer clasificado por el órgano de contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 29/12/2017, la empresa EYSA, en relación con el procedimiento referenciado, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La Junta de Contratación con fecha 11/01/2018 interesa informes técnicos a los Servicios referenciados sobre la viabilidad de la oferta económica presentada por el primer clasificado, la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. (EYSA). Todo ello vista la petición formulada por uno de los licitadores, la UTE de empresas SICE-VECTALIA, que indica la posible inviabilidad de la oferta de EYSA y cuestiona la puntuación otorgada a la UTE alegante, en la fase de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor.

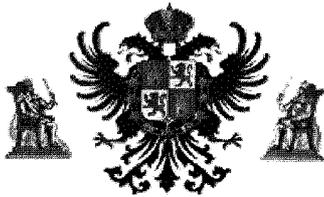
**SEGUNDO.-** Emitidos los informes interesados, se observa una incongruencia entre ambos, de manera que se procede jurídicamente al análisis de los posibles extremos controvertidos dimanantes de la oferta formulada por el citado primer clasificado, EYSA, con base en los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO**

**PREVIO.-** Las cuestiones controvertidas objeto de análisis se resumen en las siguientes:

1. Cuatro de los cinco precios unitarios recogidos en la proposición económica de EYSA superan los valores del anteproyecto anexo al pliego de prescripciones técnicas. A juicio del economista municipal es susceptible de invalidar la oferta, y a juicio del Ingeniero Municipal los precios unitarios sirven para efectuar las certificaciones mensuales, siendo la oferta válida por ser inferior al presupuesto





máximo de licitación, ajustándose en este extremo al “sistema de determinación del precio” previsto en el Pliego de cláusulas administrativas.

2. El proyecto económico de la plica de EYSA presenta errores que deberían corregirse y ser explicados, según el Economista y que según el Ingeniero no tienen repercusión puesto que los precios unitarios de la oferta económica aplicados al número de plazas y al servicio de grúa dan el importe del precio total ofertado que constituye el criterio de adjudicación.
3. El Economista respecto de la viabilidad de la oferta de EYSA señala que las diferencias en algunos conceptos son elevadas, no calificándola en general como inviable por este concepto. El Ingeniero por su parte se ratifica en cuanto a la viabilidad de la oferta de EYSA en su informe emitido previo a la fase de clasificación de ofertas.

En base a lo anterior, se procede al análisis de las cuestiones controvertidas advertidas con el siguiente resultado:

1. **Cuatro de los cinco precios unitarios recogidos en la proposición económica de EYSA superan los valores del anteproyecto:**

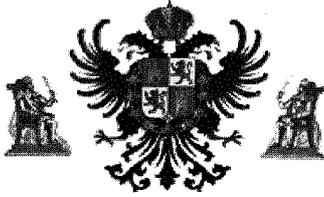
El enjuiciamiento de la cuestión debe centrarse en el análisis de dos aspectos determinantes de la viabilidad de la aceptación de alguno de los precios unitarios, a saber:

- a) El análisis del sistema de determinación del precio fijado en el PCAP.
  - b) Si las aclaraciones formuladas en la fase pertinente, a las que alude para justificar su inviabilidad el Economista Municipal pueden desvirtuar, o no, es decir pueden modificar o no el sistema de determinación del precio fijado en el PCAP.
- A. El análisis del sistema de determinación del precio fijado en el PCAP.

Procediendo al análisis meritado, se observa que la dicción literal del **Tipo de licitación** del apartado C) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. TIPO DE LICITACIÓN, del cuadro de características del Pliego de Cláusulas administrativas (PCAP) presenta la siguiente redacción:

- Sistema de determinación del precio: conforme a la estructura de costes establecida en el anteproyecto de explotación.
- **Tipo de licitación: precio a la baja respecto al presupuesto máximo de licitación.**

Y en la fase de aclaraciones a preguntas formuladas por las empresas y aprobadas por el órgano de contratación en 30/08/2017 se dijo, entre otras:

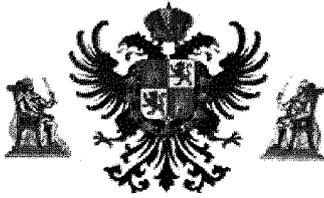


- Tal y como se indica en el PCAP, la baja de cada ofertante sobre el presupuesto base de licitación, la calculará el Ayuntamiento partiendo de la oferta de cada licitador, y determinada con tres decimales.
- Se aclara que las certificaciones mensuales se calcularán, con los precios unitarios descompuestos de la oferta económica, sin que sobrepasen los precios del anteproyecto y las unidades certificadas del apartado 12.1.1 del PPT. Es decir el precio ofertado final es una consecuencia de la aplicación de los precios unitarios ofertados y no al revés.
- El precio ofertado es el resultado del cálculo de los precios unitarios, fijos y variables. En el caso del Aparcamiento de Santa Teresa las ofertas siguiendo el modelo del Anteproyecto, deben proponer un precio fijo no superior al del anteproyecto de 99.226,29 €/año, contando que la inversión a realizar sea de 400.000 € y con los gastos de mantenimiento de dicha inversión durante los años de concesión. Si el proyecto técnico que apruebe el Ayuntamiento fuera menor de 400.000 €, siguiendo el modelo de cálculo de la oferta adjudicada, el precio fijo ofertado se reducirá en el concepto de amortización y financiación con los mismos criterios financieros que haya empleado el adjudicatario en su oferta.

De lo anterior se deduce:

- **El sistema de determinación del precio del contrato es el precio a la baja respecto al presupuesto máximo de licitación.** En este extremo la oferta de la empresa EYSA no desvirtúa el requerimiento del PCAP, presentando una baja calculada por el Ayuntamiento de un 17,054%.
- Los precios unitarios ofertados sirven para efectuar las certificaciones mensuales en función del número de plazas reguladas.
- El precio final ofertado, tomando en consideración el número de plazas del anteproyecto es correcto.
- En las aclaraciones respecto de los precios unitarios reguladores se distinguen dos regímenes:
  - o El de los precios unitarios del aparcamiento de Santa Teresa respecto del que las aclaraciones dicen "deben proponer un precio fijo no superior al del anteproyecto de 99.226,29 €/año."
  - o El del resto de precios unitarios descompuestos que sirven a la determinación del porcentaje de baja, sin que sobrepasen los precios del anteproyecto (EN ESTE PUNTO NO SE DISTINGUE SI EL ANTEPROYECTO ES EL DEL LICITADOR O EL DEL AYUNTAMIENTO.
- En todo caso como antes se ha hecho mención **si el PCAP hubiere querido que el sistema de determinación del precio fueren precios unitarios a la baja respecto de los del anteproyecto así hubiere de haberse dicho,** de manera que reconducir los precios unitarios ofertados a tipo de licitación supone





desvirtuar el tipo de licitación establecido, recordemos **“a la baja respecto del presupuesto máximo de licitación”**, cuestión ésta que cumple y acata la oferta del licitador clasificado en primer lugar, la empresa EYSA. Esta es la interpretación seguida por la doctrina y jurisprudencia obrantes en la materia. Sirva como ejemplo y determinante de la interpretación dicha lo siguiente:

- Resolución nº 58/2017 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de fecha 22/02/2017, dictada en el Recurso nº 37/2017, del siguiente tenor: *“En el caso que nos ocupa es cierto que el PCAP contempla dos tipos de precios para la licitación “Dado que la licitación se efectúa a tanto alzado para los recursos denominados Centro Abierto y Centro de Día, y por precio unitario únicamente respecto de las plazas hosteleras”, sin embargo no cabe afirmar que el importe de licitación de los precios unitarios del contrato sea limitativo. **La indicación del PCPA “En relación con los precios unitarios del contrato, el precio máximo de adjudicación será el resultante de aplicar al número de prestaciones a ejecutar -necesidades inicialmente estimadas- el precio unitario ofertado por el adjudicatario”, debe entenderse referida a la forma de calcular el importe del contrato en cuanto a la prestación de hospedaje, totalizándola, pero no impide que se supere el precio tenido en cuenta para calcular el presupuesto del contrato respecto del hospedaje en el PCAP, siempre que el importe total de la oferta no supere el presupuesto máximo de licitación fijado en su conjunto.***

**Aunque como hemos señalado, los pliegos hacen referencia a precios unitarios para cuestiones atinentes a la ejecución del contrato, el PCAP es muy claro en cuanto al precio a valorar, sobre todo a la vista del Anexo I más arriba reproducido, en el sentido de que la oferta económica se circunscribe únicamente al precio total propuesto para la ejecución del servicio, de manera que la oferta económicamente más ventajosa será aquella que oferte el mejor precio global.** Se cumple así a juicio de este Tribunal la ratio de exigencia prevista en la Sentencia del Tribunal de Justicia de 18 de octubre de 2001, asunto SIAC Construction Ltd contra County Council of the County of Mayo, cuando establece en su punto 42 “Esto significa, más en concreto, que los criterios de adjudicación deben figurar en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, con el fin de que todos los licitadores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan interpretarlos de la misma forma”, quedando claro que el criterio precio, se refiere al global del contrato.

**Sentado que el importe del hospedaje puede superar el importe unitario orientativo establecido en los pliegos no es preciso pronunciarse sobre la posibilidad de subsanación de la oferta solicitada por la recurrente.**



En su virtud, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el 41.4 del TRLCSP y el artículo 3.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

ACUERDA

Primero.- Estimar el recurso especial, interpuesto por doña \*\*\*, en nombre y representación de \*\*\*\*, por el que se le excluye de la licitación del contrato \*\*\*\*\*

- o Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 122/2012, del siguiente tenor: *“En definitiva, la Administración contratante es libre, en el momento de elaborar el PCAP, de darle el contenido que considere oportuno, siempre que no sea contrario a la Ley. **Pero una vez el pliego ha sido aprobado y se ha publicado la convocatoria de la licitación, el pliego vincula a la propia Administración, que no podrá incluir modificaciones en el mismo** que puedan perjudicar a algunos de los licitadores, pues ello sería contrario a los principios de igualdad y de seguridad que han de seguir el desarrollo de las licitaciones.*

A mayor abundamiento con lo antes señalado, significar que al sistema de determinación del precio se ajustan igualmente, como no podía ser de otro modo, el modelo de proposición económica y la fórmula de valoración del criterio precio, que evalúa la baja y cada uno de los precios unitarios ofertados.

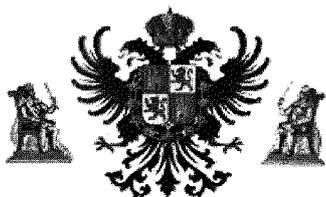
En la misma sintonía el apartado U) del cuadro de características del PCAP señala como documentación incorporada al expediente con carácter contractual el anteproyecto de explotación y plan económico financiero resultante de la oferta adjudicada y la oferta del adjudicatario, incluido proyecto de organización/gestión y plan de puesta en servicio.

- B. Si las aclaraciones formuladas en la fase pertinente, a las que alude para justificar su inviabilidad el Economista Municipal pueden desvirtuar, o no, es decir pueden modificar o no el sistema de determinación del precio fijado en el PCAP.

A este respecto es necesario volver a incidir en que el sistema de determinación del precio es *“a la baja respecto del presupuesto máximo de licitación”* y NO *“precios unitarios a la baja respecto del presupuesto máximo de licitación”*.

En consecuencia, las aclaraciones que pudieron efectuarse respecto de la consideración de los precios unitarios del anteproyecto del Ayuntamiento nunca pueden desvirtuar el sistema de determinación del precio, ello supondría MODIFICAR el pliego de cláusulas con la correspondiente repercusión en el procedimiento, especialmente en lo que afecta al régimen de publicidad. De manera que la aclaración únicamente podía, y así fue, circunscribirse al concepto aclaración, no pudiendo en consecuencia desvirtuar vía aclaración uno de los elementos esenciales y determinantes del contrato,





cual es el sistema de determinación del precio "a la baja respecto del presupuesto máximo de licitación".

Así lo viene interpretando la doctrina y jurisprudencia obrantes en la materia del siguiente tenor:

- Resolución nº 160/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 28/02/2014 del siguiente tenor literal: *"En este punto debemos partir de una constatación esencial, **y es que los pliegos que rigen determinada contratación no pueden, con carácter general, una vez aprobados, ser modificados por el Órgano de contratación,** si no es a través de alguno de los cauces que el ordenamiento jurídico articula para ello y que serían, en principio, los tres siguientes: i) el cauce la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos previsto, con carácter general, en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 75 del RGCAP; ii) el cauce de la revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho previsto en el artículo 102 de la LRJPAC; iii) y el cauce de la declaración de lesividad y posterior anulación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los actos anulables previsto en el artículo 103 de la LRJPAC. Fuera de los casos de errores materiales, de hecho o aritméticos, no está el Órgano de contratación habilitado para modificar unilateralmente las cláusulas de los pliegos aprobados por el mismo, con la sola excepción de que la cláusula en cuestión fuera nula de pleno derecho o anulable, en cuyo caso habría de seguirse el procedimiento establecido al efecto.*

## **2. El proyecto económico de la plica de EYSA presenta errores.**

Del informe del Ingeniero Municipal se extrae que el precio final ofertado, tomando en consideración el número de plazas del anteproyecto es correcto, por tanto y en consecuencia habrá de estarse al régimen previsto por los pliegos reguladores para los precios unitarios ofertados, es decir a los efectos de su toma en consideración para descomposición de costes mensuales.

De esta manera, el informe del Ingeniero Municipal dice "el precio total de la propuesta económica es de 2.546.858,69, y el precio total descompuesto es de 2.568.525,93 €, considerando que es un error de la fórmula que calculó los importes al incluir en las amortizaciones el 5% de Gastos Generales y el 4% de Beneficio Industrial, que no se deberían incluir. Por tanto, teniendo en cuenta que el precio total del servicio coincide con la suma de los conceptos precio fijo y variable, se garantiza el equilibrio económico del proyecto.



### 3. De la viabilidad de la oferta:

Igualmente y en consonancia con lo antes expuesto del informe del Ingeniero Municipal se extrae que la viabilidad de la oferta de la empresa EYSA, en función de la previsión de ingresos y costes reflejados en la plica, en función de las prestaciones contractuales objeto de contrato y cuya determinación se efectúa en función de los Proyectos presentados por la empresa, tanto de la ORA como de la GRUA y que han sido valorados en la fase de "criterios dependientes de juicio de valor", resultando en consecuencia obligacionales, en función de las previsiones de los pliegos reguladores.

A este respecto se observa que el informe del Economista Municipal si bien no define la viabilidad de la oferta no determina su inviabilidad, constando de contrario que es inferior al tipo de licitación (17.828.010,81 € con IVA) frente a 21.493.622,50 € con IVA del tipo de licitación, *estableciendo una previsión de ingresos superior a los del anteproyecto en la cantidad de 564.991,21 €, señalando que con estos cálculos el "canon municipal ahora subiría".*

Es decir la previsión del anteproyecto, y la consecuente determinación de precios unitarios del mismo, se hará en función de las prestaciones ofertadas y para las que los pliegos han interesado de los licitadores los correspondientes anteproyectos, es en este concepto donde se situaría el concepto "riesgo operacional" que ha de presidir los contratos de "gestión de servicio público en régimen de concesión", ya que respetar los precios del anteproyecto redactado por el ayuntamiento supondría encuadrarse en las prestaciones propias de un contrato de "prestación de servicios" y no de gestión de servicio público en régimen de concesión. Todo ello siguiendo las directrices de la normativa reguladora al tiempo del inicio del expediente contractual que marca su régimen jurídico, la normativa reguladora del contrato de concesión.

A mayor abundamiento y como última reflexión en la materia significar que los precios unitarios actuales del anteproyecto del Ayuntamiento parten de la forma de prestación actual de los servicios. La introducción de novedades en la prestación, tal como conceptúa el pliego e incentivan los criterios de adjudicación técnicos/dependientes de juicio de valor, por la propia lógica, deben determinar unos precios unitarios distintos a los que refleja el anteproyecto, que como la doctrina dice, han de tomarse con carácter orientativo. De otra manera, es decir, acatar los precios del anteproyecto supondría desvirtuar la forma de prestación ofertada con la consecuente limitación a la concurrencia al exigir, indirectamente, la prestación del servicio de la forma que se está prestando actualmente, con el correspondiente trato de favor al actual adjudicatario y obstáculo para la igualdad, transparencia y concurrencia.

Es así como el pliego, entiende el que suscribe, ha querido conceptuar el "riesgo operacional" del contrato de concesión, de otro modo estaríamos ante un contrato de prestación de servicios.

De este modo, a juicio del que suscribe se contempla la cláusula 12ª del PCAP, que tal como indica el Interventor en su informe de 06/07/2017, supone variar las condiciones del contrato, y que dice: "*En el caso de que la variación de plazas supere el 20% previsto*





*inicialmente, pueda modificarse por acuerdo de ambas partes las condiciones del contrato, en lo relativo a las obligaciones del concesionario, **estructura de costes e ingreso medio garantizado...**”.*

Con base en lo expuesto se llega a las siguientes:

### CONCLUSIONES

**PRIMERO.-** El sistema de determinación del precio está correctamente definido en el apartado C) del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas establecido como “*precio a la baja respecto del presupuesto máximo de licitación*”.

En consecuencia, al no determinarse el sistema de determinación del precio como “precios unitarios a la baja”, únicamente puede conceptuarse tal extremo previa consideración de las aclaraciones efectuadas como “modificaciones”, cuestión ésta que no ocurrió y que de haber ocurrido hubiera determinado la nulidad de las actuaciones practicadas, puesto que en ningún momento se habló de limitación expresa, a sensu contrario con el precio del Aparcamiento de Sta. Teresa, respecto del que sí obró determinación limitativa.

En consecuencia, la oferta objeto de enjuiciamiento, puesto que cumple con las determinaciones del pliego y en consecuencia se ajusta al tipo de licitación fijado y consecuentes “modelo de proposición económica” y fórmula empleada para valoración del criterio precio”; a juicio del que suscribe **NO PUEDE SER RECHAZADA NI EXCLUIDA DE LA VALORACIÓN.**

En consecuencia los precios unitarios ofertados, deben servir, tomando en consideración el carácter orientativo (término empleado por la doctrina) de los del anteproyecto del Ayuntamiento, para fijar los precios a nivel, como prevé el PCAP de descomposición para las certificaciones mensuales, costes unitarios que como no puede ser de otra manera se han calculado tomando en consideración las prestaciones ofertadas, es decir los Proyectos obligacionales presentados para ORA y GRÚA.

Es decir los precios unitarios ofertados conllevan el ajuste de los mismos a los proyectos obligacionales ofertados (ORA y GRUA), y se mueven en el marco del “riesgo operacional” inherente al régimen jurídico del contrato de “gestión de servicio público en régimen de concesión” (Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26/02/2014.

**SEGUNDO.-** Respecto de los errores del anteproyecto del licitador clasificado me remito a las apreciaciones efectuadas por el informe del Ingeniero Municipal al que se hace mención en el presente informe, y en concreto a la relativa a la corrección del precio final en función de la toma en consideración de los precios unitarios resultantes del anteproyecto del licitador, con el número de plazas y su carácter, así como del resto de elementos del anteproyecto del Ayuntamiento.



**TERCERO.-** En consecuencia la viabilidad de la oferta, jurídicamente hablando, ha de conceptuarse teniendo en cuenta el ajuste de la misma a la determinación del tipo de licitación, *baja respecto del presupuesto máximo de licitación*, observándose el cumplimiento de este extremo dado que la empresa EYSA, primer clasificado efectúa una baja calculada por el Ayuntamiento de un 17,054%.

Resultando en consecuencia los precios unitarios ofertados contractuales a nivel de descomposición de los mismos para el cálculo de las certificaciones mensuales tal como prevé la cláusula 12 del PCAP.

De efectuarse la consideración de otro modo y seguirse el criterio enunciado por el Economista en su informe supondría otorgar el calificativo de "modificación" a la "aclaración efectuada" respecto de la toma en consideración de los precios unitarios, lo que supondría la anulabilidad del procedimiento.

En consecuencia se

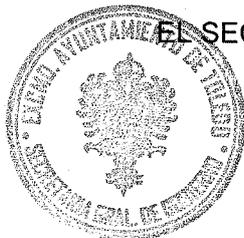
### **PROPONE**

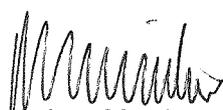
**PRIMERO.- Declarar válido** el acuerdo de clasificación de ofertas del órgano de contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 29/12/2017.

**SEGUNDO.- Proseguir** los trámites contractuales pertinentes, en concreto el examen de la documentación general y propuesta de adjudicación por la Junta de Contratación que se elevará al órgano de contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

Toledo, a 30 de enero de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,



  
Fdo. Jerónimo Martínez García.

